NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV68812		
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN**	3.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6881.2	**TIPO DE INTERV EM:**	Inversiones forestales prevención de daños forestales		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR**	O.23
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

La prevención de daños forestales, tiene en España especial importancia debido a la incidencia de los incendios en las masas forestales. Por esta razón, la intervención es programada por todas las Comunidades Autónomas a excepción del País Vasco, donde la menor incidencia del problema permite a las autoridades competentes atenderlo con fondos propios fuera del Plan Estratégico.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.09	9. Prevenir la emisión de material particulado PM 2,5 proveniente de los incendios forestales (Prevención emisiones incendios)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4** ***"Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible"***, **Objetivo específico 5** ***"Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire"*** y al **Objetivo específico 6** ***"Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes".***

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, **mejorar la prevención de incendios forestales** y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión "*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE".*

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. La prevención de daños en los montes, especialmente frente a los incendios forestales, resulta imprescindible para el mantenimiento de sus funciones como sumideros y almacenes de carbono, reservas de biodiversidad y reguladores del ciclo hidrológico, en línea con los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una

infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.
En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Prevención de daños.
En España arden anualmente como media alrededor de 13.000 hectáreas forestales, y periódicamente en función de la meteorología de cada año, esta cifra se supera ampliamente. Los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros abióticos como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia.
Las ayudas a los trabajos de prevención de estos daños contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, del OE4 y N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero, y N09 Reducir las emisiones de material particulado PM2.5, del OE5.
En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas. El listado tipificado de estas actuaciones a nivel nacional se recoge en el apartado 4 del Plan Estratégico. Anualmente se remitirá al MAPA la ejecución de estas actuaciones, según las normas específicas elaboradas con este fin y consensuadas con el MITERD y las Comunidades Autónomas.
Podrán combinarse en un mismo proyecto o expediente distintos tipos de actuaciones según las necesidades a cubrir, agrupándose por categorías de gasto público total para la previsión y reporte del rendimiento, independientemente de la naturaleza de las actuaciones, como se describe más adelante en el apartado de información cuantitativa. De manera teórica, se establecen en esta ficha dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.
Se incluyen aquí las actuaciones que se realicen por superficie y aquellas puntuales que se ejecuten conjuntamente con actuaciones por superficie y puedan asimilarse a estas en una misma intervención. Un listado no exhaustivo, es el siguiente:
·Redacción de planes y proyectos,
·trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales,
·construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias,
·instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva,
·construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua
·otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
·trabajos de investigación de causas de incendios,
·trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
·redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
·acciones de prevención activa de incendios forestales,
·redacción de planes y proyectos,
·construcción y conservación de infraestructuras viarias
·construcción y conservación de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua,
·otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
·trabajos de investigación de causas de incendios,
·trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
·redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
·acciones de prevención activa de incendios forestales.
Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la prevención de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:
Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:
Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:
- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Riesgo de incendio
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, valor natural, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:
Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.
Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68421 y 6844. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65021, 65022 y 7165.
En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.
En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común
[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF
[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

Compromisos específicos Navarra:

Inversiones auxiliables:
- ✓ Prevención de daños.
- ✓ Intervenciones puntuales para creación de infraestructuras de prevención, incluyendo la redacción de proyectos o memorias justificativas y la dirección de obra, en caso de ser necesaria:
  - • Redacción de planes y proyectos,
  - • trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales,
  - • construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias,
  - • instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva,
  - • construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua
  - • trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
  - • construcción y conservación de infraestructuras viarias
  - • construcción y conservación de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua,
  - • trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la prevención de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Las convocatorias incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán basarse en: Montes de Utilidad Pública, Montes protectores, Superficie incluida en Natura 2000, Grado de riesgo de incendio forestal según modelos de combustible, incendios en anualidades anteriores, Riesgo sanitario de los montes, Riesgo de erosión: evaluado a partir del mapa de suelos…

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

Beneficiarios elegibles:
- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC "Elementos comunes. Definiciones", públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:
·**Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC "Elementos comunes. Definiciones", siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
-Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
·En caso de actuaciones de prevención de daños por organismos nocivos, deberán haberse comunicado su presencia y medidas preventivas al Comité Fitosanitario Nacional.
·En caso de actuaciones de prevención de incendios forestales, deberán ubicarse en zonas declaradas de riesgo alto o medio por las autoridades autonómicas competentes.
-Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
-Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
-Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
-Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2), tal y como se definen en el apartado 4 del PEPAC "Elementos comunes. Definiciones", cuando la superficie del monte sea mayor de 250 hectáreas. Para superficies menores se estará a lo establecido en los planes comarcales y en las memorias y proyectos justificativos de las inversiones.

En Navarra la superficie forestal es mayoritariamente de propiedad pública: el 60% de la superficie es de entidades locales, el 30% es privada y un 10% es patrimonial. Además, de la superficie forestal que suponen casi 600.000 hectáreas (74% montes arbolados) más de 334.000 hectáreas tienen un instrumento de planificación aprobado (56% de la superficie forestal) y unas 307.000 hectáreas tienen sello PEFC de gestión forestal sostenible (51% de la superficie forestal). La planificación forestal ha sido una de las líneas base de la actividad forestal. Debido a ese nivel de planificación actual, para los montes de menor superficie, por debajo de 250 hectáreas, la planificación puede ser más simple y basarse en los planes comarcales y memorias justificativas de las inversiones en las que se incluyen calendarizadas las actuaciones y las previsiones de inversión.

Para bosques que superen esta superficie, a criterio técnico según la complejidad del medio, los planes técnicos simplificados que parten de la información de los Planes Comarcales son un instrumento eficaz para consolidad la planificación forestal y la certificación en gestión forestal sostenible.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Navarra:

. Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones (BON N.º 136 - 14/11/2005);
. Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos (BON N.º 72 - 16/06/2006);
. Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c).** Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.
·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.
La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Los altos porcentajes de ayuda en esta intervención se explican por el interés público de las actuaciones de prevención de daños forestales. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Navarra:

Las actuaciones de prevención de daños serán inversiones propias de la Administración, es decir, financiadas al 100% de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra).

Estas actuaciones, en aplicación del artículo 69 la Ley Foral 13/1990, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, debe atender la programación y financiación total con cargo a Presupuestos Generales de Navarra al responder a un interés general estratégico en la gestión forestal de la Comunidad Foral. Se utilizarán como costes de referencia aprobados en las Tarifas de Precios de la Actividad Forestal de Navarra (TFNA).

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Navarra:

Se subvenciones inversiones destinadas a la prevención de daños en sistemas forestales

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Navarra:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV68812_01	08030101 00 04 23014 0069 006	Actuaciones de prevención tipo 1	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.18 R.27	Basado en la experiencia de períodos anteriores.	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV68812_02	08030101 00 04 23014 0070 006	Actuaciones de prevención Tipo 2	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.18 R.27	Basado en la experiencia de períodos anteriores.	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

NAV68812_02	08030101 00 04 23014 0070 006	Actuaciones de prevención Tipo 2	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.18 R.27	Basado en la experiencia de períodos anteriores.	Subvención	e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV68812_03	08030101 00 04 23014 0071 006	Infraestructuras tipo 1	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.18 R.27	Basado en la experiencia de períodos anteriores.	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

NAV68812_03	08030101 00 04 23014 0071 006	Infraestructuras tipo 1	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.18 R.27	Basado en la experiencia de períodos anteriores.	Subvención	under Article 71(1), point(b)	No
NAV68812_04	08030101 00 04 23014 0072 006	Infraestructuras tipo 2	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.18 R.27	Basado en la experiencia de períodos anteriores.	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV68812_05	08030101 00 04 23014 0073 006	Infraestructuras tipo 3	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.18 R.27	Basado en la experiencia de períodos anteriores.	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments	No

NAV68812_05	08030101 00 04 23014 0073 006	Infraestructuras tipo 3	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.18 R.27	Basado en la experiencia de períodos anteriores.	Subvención	referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV68812_01 - NAV68812_01 - Actuaciones de prevención tipo 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	0,00	
NAV68812_01 - NAV68812_01 - Actuaciones de prevención tipo 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV68812_01 - NAV68812_01 - Actuaciones de prevención tipo 1	Output (opcional)	0,00	0,00	30,00	20,00	15,00	20,00	15,00	100,00	30,00
NAV68812_01 - NAV68812_01 - Actuaciones de prevención tipo 1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	67.500,00	45.000,00	33.750,00	45.000,00	33.750,00	225.000,00	67.500,00
NAV68812_02 - NAV68812_02 - Actuaciones de prevención Tipo 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	
NAV68812_02 - NAV68812_02 - Actuaciones de prevención Tipo 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV68812_02 - NAV68812_02 - Actuaciones de prevención Tipo 2	Output (opcional)	0,00	0,00	15,00	10,00	10,00	10,00	10,00	55,00	15,00
NAV68812_02 - NAV68812_02 - Actuaciones de prevención Tipo 2	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	22.500,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	82.500,00	22.500,00
NAV68812_03 - NAV68812_03 - Infraestructuras tipo 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
NAV68812_03 - NAV68812_03 - Infraestructuras tipo 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV68812_03 - NAV68812_03 - Infraestructuras tipo 1	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	3,00	1,00
NAV68812_03 - NAV68812_03 - Infraestructuras tipo 1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	80.000,00	240.000,00	80.000,00
NAV68812_04 - NAV68812_04 - Infraestructuras tipo 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00	
NAV68812_04 - NAV68812_04 - Infraestructuras tipo 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV68812_04 - NAV68812_04 - Infraestructuras tipo 2	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	4,00	2,00
NAV68812_04 - NAV68812_04 - Infraestructuras tipo 2	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	70.000,00	0,00	140.000,00	70.000,00
NAV68812_05 - NAV68812_05 - Infraestructuras tipo 3	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	
NAV68812_05 - NAV68812_05 - Infraestructuras tipo 3	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV68812_05 - NAV68812_05 - Infraestructuras tipo 3	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	9,00	2,00
NAV68812_05 - NAV68812_05 - Infraestructuras tipo 3	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	10.000,00	20.000,00	20.000,00	90.000,00	20.000,00

Totales								
Output previsto por tipo de grupo / HA	0,00	0,00	45,00	30,00	25,00	30,00	25,00	155,00
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	4,00	3,00	16,00
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)	0,00	0,00	190.000,00	115.000,00	173.750,00	150.000,00	148.750,00	777.500,00
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	85.500,00	51.750,00	78.187,50	67.500,00	66.937,50	349.875,00
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00